Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON ANDRES OMAR REYES TORRES.

DECRETO Nº 481

Chillán Viejo, 26 de febrero de 2010.
VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto Nº 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Nº 262 del 1 de febrero de 2010, que aprueba programa **"PROGRAMA DE CULTURA 2010"**.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a don ANDRES OMAR REYES TORRES, C.I. Nº 5.558.089-8, para realizar la labor de Monitor del taller de arqueología en la comuna de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 15 de marzo de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2010.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004.036 denominada Programa de Secretaria de Cultura, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/ALS/rya.
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Cultura, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

I. MUNCIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 26 de Febrero del 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Don **ANDRÉS OMAR REYES TORRES**, Cedula de identidad: N° 5.558.089-8, domiciliado en Villa Doña Francisca III, las Violetas n° 3164 de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don **ANDRÉS OMAR REYES TORRES,** en adelante el Monitor, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Monitor del Taller de Arqueología", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario y Secretario de Cultura.

Don **ANDRÉS OMAR REYES TORRES**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 15 de Marzo de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2010

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don ANDRÉS OMAR REYES TORRES, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de $300.000 (incluido impuesto) los últimos 5 días de la primera quincena de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Andrés Reyes Torres, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Encargado de Museo Arqueológico, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán viejo.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

ANDRÉS REYES TORRES
5.558.089-8

UAV/FBC/JALS/RYA/rya.